

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de Marzo de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2022-00836-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 21 de marzo de 2024 inicia grabación a las 8:45 a.m.

Fin audiencia: 8:52 a.m del 21 de marzo de 2024

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante LUIS ERNESTO SUAREZ, su apoderada ANGIE CAROLINA PARDO ACUÑA, la demandada ELBA ELENA VELANDIA COY, su apoderado CARLOS ALBERTO LEAL JIMENEZ

DIVORICO DE MATRIMONIO CIVIL
CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR el acuerdo a que llegaron las partes y en consecuencia se DECRETA EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL celebrado el día seis (6) de diciembre de dos mil dice (2012) entre los señores LUIS ERNESTO SUAREZ y ELBA ELENA VELANDIA COY, con base en la causal 9ª prevista en el artículo 154 del Código Civil, esto es, por mutuo acuerdo.*

SEGUNDO: *Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.*

TERCERO: *Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Para tal efecto remitan los interesados esta decisión a*

la Notaria Sesenta y una (61) de esta ciudad, Indicativo Serial No. 5731039, donde se encuentra registrado el matrimonio de las partes, así como a la Parroquia de San Diego de esta ciudad, libro 3, folio 533, Acta No. 1994, donde se encuentra registrado el nacimiento de señor LUIS ERNESTO SUAREZ y en la Registraduría de Sutamerchan (Boyacá), tomo 11, folio 398, donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora ELBA ELENA VELANDIA COY, para que se registre esta decisión. Sírvase la citada Parroquia y Registraduría, proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

CUARTO: Sin costas por existir acuerdo entre las partes.

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo las 8:52 a.m. del día 21 de marzo de 2024, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645216ff6b5e1579f42d435818333ceb6ad3093bc7a949eea5bac53d7441f22f**

Documento generado en 21/03/2024 08:57:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>